Indecopi Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Firmado digitalmente por GARCIA RODRIGUEZ Ever Miro FAU 20133840533 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2024 18:35:13 -05:00

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Enero del 2024

RESOLUCION N° 000007-2024-GEG/INDECOPI

VISTOS: La Resolución N° 000004-2024-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000050-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 0000024-2024-OAJ/INDECOPI emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así como, buscar fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", cuya finalidad es desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; precisando en su subnumeral 6.5, que la entidad está obligada a otorgar la licencia correspondiente cuando la capacitación es financiada o canalizada total o parcialmente por el Estado o asignar la comisión de servicios según corresponda;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo y que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular de la respectiva Entidad;

Que, al respecto, cabe mencionar que el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el artículo 12 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece que la Gerencia General ejerce las funciones de Titular de la Entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de máxima autoridad administrativa del INDECOPI;

Que, a través del Informe N° 000050-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos sustenta y solicita que se autorice el viaje al exterior del servidor César Luis Segura Urrunaga, Especialista 2 de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, del 15 al 24 de enero de 2024, para participar en la capacitación internacional "Examen Sustantivo de Diseño y Adhesión al Arreglo de la Haya", en la ciudad de Tokio, Japón; por encontrarse dicho evento alineado al cumplimiento de las acciones estratégicas de la entidad e incluido en el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la entidad; precisando, además, que con la Resolución N° 000004-2024-ORH/INDECOPI, se le otorgó licencia con goce de remuneraciones para participar en la mencionada acción de capacitación, en los términos antes detallados;

Indecopi Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Firmado digitalmente por MACHADO GARCIA Ada Lea FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 18:16:56 -05:00

Indecopi Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Firmado digitalmente por PALOMINO DELGADO Liliana Del Pilar FAU 20133840533 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 18:16:04 -05:00

Indecopi Firma Digital
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Monica Maria FAU 20133840533 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 18:15:06 -05:00

Que, con el Informe N° 000024-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable que el Gerente General emita el acto resolutivo que autorice el precitado viaje, en su condición de titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visado de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Indecopi; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE que aprueba la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del servidor César Luis Segura Urrunaga, Especialista 2 de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 15 al 24 de enero de 2024, a la ciudad de Tokio, Japón, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no irrogará gasto alguno para el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado servidor civil presentará al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
EVER GARCÍA RODRÍGUEZ
Gerente General